

Expediente: 3846/26

Carátula: DEMELCHIORRE MIGUEL ANGEL C/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA CON FD

Fecha Depósito: 23/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20390775602 - DEMELCHIORRE, MIGUEL ANGEL-ACTOR/A

90000000000 - BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3846/26



H102326245149

JUICIO: "DEMELCHIORRE MIGUEL ANGEL c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA. EXPTE. N° 3846/26"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 22 días del mes de Junio del año 2026, siendo horas 09:00, días y horas fijados en autos caratulados DEMELCHIORRE MIGUEL ANGEL c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA EXPTE. N° 3846/26, se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom por ante S.S. Dr. Pedro Yane Mana, Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la 1° Nominación del Centro Judicial Capital; el actor Miguel Angel Demelchiorre junto con su letrado patrocinante Eduardo Rafael Clua; y el letrado Augusto Bruchmann en carácter de apoderado de la demandada Banco Macro SA.

Abierto el acto; S.S. provee la presentación CONTESTO DEMANDA - POR: BANCO MACRO SA - 22/06/2026 06:51 .- 1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Tengo al Dr. Augusto Bruchmann (MP 8776) en el carácter de apoderado de Banco Macro SA en mérito del poder que acompaña. 2) Intimo al letrado presentante para que en el término de 10 días proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.) 3) Tengo por contestada la demanda por Banco Macro SA.

Acto seguido, S.S. invita a las partes a conciliar quienes manifiestan que no resulta posible arribar a un acuerdo.

En consecuencia, S.S. procede a dictar sentencia en este acto. El Dr Augusto Bruchmann interpone recurso de apelación respecto del regulación de honorarios y en contra de la imposición de costas. Con respecto a la apelación en contra de la regulación de honorarios, se concede el recurso y se dispone elevar los autos a la Excma Cámara del Fuero a los fines pertinentes. Respecto a la apelación en contra de las costas, en virtud de lo dispuesto por el art. 477 inc. 1 del CPCCT, S.S. concede el recurso de apelación sin efecto suspensivo y otorga al recurrente un plazo de diez (10) días para expresar agravios, el que comenzará a correr una vez que la sentencia se encuentre disponible en el Portal SAE. Con lo que se dio por finalizado el acto.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Secretaría, 22 de junio de 2026.-

Actuación firmada en fecha 22/06/2026

Certificado digital:

CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.